

ACUERDO 46
(1 de noviembre de 2024)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 6 del artículo 19 del Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás consagra en el artículo 86 la promoción del desarrollo de la política institucional de proyección social, la extensión, el emprendimiento, el desarrollo comunitario y la promoción de una ecología integral, en interacción con las diferentes dependencias académicas y administrativas que permitan impulsar y dar cuenta de las transformaciones sociales, económicas y políticas de la sociedad.

Que en el marco de la Estrategia institucional 2024-2028 ECOS 5, uno de los objetivos principales, es el de posicionar a la universidad como “(...) *un ecosistema educativo multicampus, incluyente en prácticas sostenibles e innovadoras en lo académico y administrativo, para impulsar el crecimiento individual, institucional y de los territorios*”.

Que conforme a los principios que rigen la estrategia multicampus 2024-2028, de voluntad, cooperación, disrupción, adaptabilidad y liderazgo y empoderamiento, se vincula e incentiva interna y externamente a la comunidad universitaria en procura de la realización de proyectos sociales y extensión universitaria, que generen recursos económicos externos e impacten de manera positiva en el desarrollo de la calidad educativa de los territorios.

Que de conformidad con el Acuerdo del Consejo Superior No. 07 del 10 de mayo de 2024, se aprobó la transformación de la estructura organizacional de la Universidad Santo Tomás, que conlleva la actualización y optimización de los procesos y procedimientos institucionales relacionados con la comunidad universitaria.

Que el Consejo Superior en sesiones del 27 de junio y 31 de octubre de 2024, estudió y aprobó el proyecto de formación continua denominada SUMMA a nivel multicampus



de la Universidad Santo Tomás, que tiene por objetivo fortalecer la gestión de la educación continua, promoviendo la optimización de recursos, la estandarización de procesos, y el desarrollo de programas académicos pertinentes y de alta calidad, que respondan a las necesidades del entorno y fortalezcan la proyección institucional a nivel local, nacional e internacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el proyecto SANTOTO SUMMA a nivel multicampus, como la estrategia de educación continua, de la Universidad Santo Tomás, atendiendo las siguientes condiciones:

1. Unificar la oferta de educación continua de la Sede Principal Bogotá y las seccionales correspondiente a todas las modalidades (virtual, presencial, híbrido/combinado y a distancia) en una sola plataforma tecnológica a nivel multicampus.
2. Articular las direcciones, facultades y otras instancias institucionales en la planeación, promoción, comunicación, ejecución y cierre de la oferta de educación continua.
3. Estandarizar los procesos a nivel multicampus que correspondan a la educación continua.
4. Generar cada año la oferta articulada de educación continua desde las facultades, atendiendo a las necesidades de actualización del sector externo.

Parágrafo. Corresponde a las Mesas Multicampus de Proyección Social y Extensión Universitaria, Marketing, Comunicación, Registro y Control y Tesorería, así como a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Santoto Service, apoyar el desarrollo y visibilidad del proyecto SANTOTO SUMMA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde a la Vicerrectoría Académica General y a las Direcciones de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Sede Principal Bogotá y de las seccionales, velar por la aplicación, gestión y control del cumplimiento del presente acuerdo.



UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS

ARTÍCULO TERCERO. Copia del presente acuerdo se remitirá por la Secretaría General, a las rectorías, vicerrectorías, secretarios generales, directores de división, decanos de facultad y directores de comunicaciones para su publicación en la página web de la Universidad y la socialización a la comunidad universitaria de acuerdo con los lineamientos y estrategias de comunicación de las decisiones institucionales con carácter multicampus.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las demás normas que le sean contrarias.

Expedida en Bogotá D.C., a los 1 días del mes de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General



Fr. Alvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

La Secretaria General

Lucero Galvis Cano